

**ANEXO**  
**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO GRUPO CIBEST**  
**VALORES BANCOLOMBIA S.A.**  
**Junio 2025**

**ALCANCE:**

El presente documento tiene como finalidad complementar el Código de Buen Gobierno del Grupo Cibest S.A. teniendo en cuenta las particularidades que le aplican a Valores Bancolombia S.A. (en adelante la "Comisionista" o la "Sociedad"), de conformidad con su tamaño, jurisdicción y con las restricciones propias de su negocio

Frente a las disposiciones del Código de Buen Gobierno (en adelante el "Código") del Grupo Cibest S.A. a las que no se haga referencia en el presente anexo, se entenderá que no han sido precisadas, excepcionadas y/o modificadas y que regirán a la Comisionista según lo establecido en el mencionado Código.

Cualquier aclaración contenida en este documento corporativo deberá ser interpretada en conjunto con lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno, especialmente con los demás capítulos o secciones que complementan o acompañan la disposición, según resulte aplicable.

**SECCIÓN 2: PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADOS CON LOS ACCIONISTAS -  
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**2.1. Derechos de los Accionistas**

Aclaraciones al literal e:

- Valores Bancolombia S.A. no cuenta con una Oficina de Relación con Inversionistas. Los accionistas de la Comisionista podrán realizar cualquier tipo de comunicación directamente con el Presidente o con el Secretario General de la Sociedad.

Aclaraciones al literal j:

- La Sociedad no ha realizado ninguna emisión de acciones privilegiadas o con dividendo preferencial y sin derecho a voto, por lo que cualquier referencia a estas no tendrá aplicación.

Aclaración al literal n:

- La Comisionista tendrá a disposición de los accionistas las proposiciones provenientes de la Junta Directiva, la administración o de los accionistas, en la medida que las mismas sean recibidas, dicha información quedará a disposición de los accionistas en el domicilio principal de la Sociedad, conforme a las disposiciones legales y estatutarias aplicables. La información no será publicada en la página web de la Sociedad.

## **2.5. Reglamento de Funcionamiento de Asamblea General de Accionistas para compañías colombianas**

### **Aclaraciones:**

- En el caso de Valores Bancolombia S.A., la asamblea también se regirá por las disposiciones contenidas en el capítulo VIII de los Estatutos.

### **Aclaraciones al literal c:**

- La Asamblea será precedida por el Presidente de la Comisionista, a falta de éste, por uno de los representantes legales suplentes; a falta de éstos, por los miembros principales de la Junta Directiva, en su orden; y a falta de todos los anteriores, por la persona a quien la misma Asamblea designe entre los asistentes a la reunión, por mayoría de los votos presentes, correspondientes a las acciones representadas en ella.

## **SECCIÓN 3: PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADOS CON LOS ADMINISTRADORES Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

### **3.1. Reglamento de Funcionamiento de Juntas Directivas**

#### **Aclaraciones al literal b:**

- Inhabilidades e incompatibilidades: Serán aplicables todas las causales, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:
  - Numeral III: El Secretario General y el Presidente podrán exceptuar la aplicación de este numeral, siempre y cuando, a su criterio, no se configure de fondo una inhabilidad o incompatibilidad.
  - Se adiciona el Numeral XIII: Los administradores de la Comisionista, así como sus accionistas, no podrán ser administradores ni revisores fiscales de sociedades cuyas acciones o valores se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, salvo de las bolsas de valores, las

sociedades administradoras de sistemas de negociación de valores o de la propia Comisionista.

- Independencia: Serán aplicable a la Comisionista, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:
  - Numeral I: No aplica.
  - Numeral III: Incluye tanto accionista, o empleados o asesores de accionistas tanto directos como indirectos.
  - Numeral V: Se exceptúan los pagos por servicios que preste la Comisionista en el giro ordinario de sus negocios.
  - Numeral VII: Administradores de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de la Sociedad Matriz, Bancolombia S.A. y/o Valores Bancolombia S.A.

#### Aclaraciones al literal d:

- El concepto de “Alta gerencia” no aplica a la Sociedad. Cuando se haga referencia a este en el Código, se entenderá que se refiere al Presidente de la Comisionista y al comité directivo de personas que dependen directamente de él. El párrafo que hace referencia a las funciones de la Junta Directiva frente a la “Alta Gerencia” no aplica a la Sociedad, sino que sus funciones son las que se establecen en los Estatutos de la Comisionista

La Junta Directiva es responsable únicamente por la selección, evaluación y sustitución del Presidente.

#### Aclaración al literal g:

- La delegación que recae en el Secretario General respecto a la función de convocar a las reuniones de la Junta Directiva incluye tanto las reuniones ordinarias como las extraordinaria.

#### Aclaración al literal k:

- Adicionalmente, el Secretario General podrá convocar a la Junta Directiva a las reuniones extraordinarias.

### **3.2. Designación Presidente y principales ejecutivos**

#### Aclaraciones:

- El cargo de “vicepresidente” no está creado estatutariamente para la Sociedad.
- El nombramiento del comité directivo que depende directamente del Presidente corresponde a este.
- La remuneración del Presidente de la Comisionista y su comité directivo es definida de conformidad con las políticas de remuneración de la Sociedad Matriz..

- La información básica sobre los Directores, Presidente y el comité directivo de la Sociedad podrá consultarse en la página web corporativa de esta.

### **3.3. Comités de Apoyo designados por la Junta Directiva**

#### Aclaraciones:

Valores Bancolombia S.A. contará con comités corporativos de apoyo a la Junta Directiva, que contribuirán al desarrollo y fortalecimiento de las competencias asignadas a esta. Estos comités serán designados de acuerdo con lo dispuesto en los literales “q” y “r” del artículo 64 de los Estatutos.

Las disposiciones previstas en el Código para los comités que se enuncian a continuación serán aplicables a los comités de la Comisionista, salvo en aquellos aspectos que correspondan de manera exclusiva a Grupo Cibest S.A., en su calidad de Sociedad Matriz.

- 
- Comité de Auditoría.
- Comité de Riesgos.

En el caso de Valores Bancolombia S.A., los Comités también se regirá por las disposiciones de los reglamentos internos de cada Comité.

### **3.4. Procedimiento para Adquisición y Enajenación de Acciones de la Sociedad**

#### **Aclaraciones:**

El procedimiento descrito aplica, pero para la adquisición y enajenación de acciones de Valores Bancolombia S.A.

#### **Políticas relacionadas con la Negociación de Acciones por parte de Administradores de la Sociedad**

Los directores y administradores de la Sociedad podrán, directamente o por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia, mientras estén en ejercicio de sus cargos, siempre y cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación. Se presume que hay fines de especulación cuando concurren simultáneamente los tres requisitos siguientes:

- i. Entre la compra y la venta de las acciones transcurran lapsos sospechosamente cortos (en principio se entiende como lapso corto un período igual o menor de 30 días, aunque cada operación se analizará individualmente).
- ii. Hayan ocurrido situaciones excepcionalmente favorables o desfavorables para la sociedad emisora de las acciones que se negocian y,
- iii. Con la operación el administrador haya obtenido una utilidad o pérdida significativa.

Los administradores deberán manifestar al área de cumplimiento el interés por adquirir o vender acciones o ADRs, indicando la fecha en la que se deberá dar la orden, la cual no podrá ser inferior a T+10 contados desde el día en que se informe el interés por la negociación.

Los administradores deberán mantener su posición respecto de las operaciones que realicen sobre cada sociedad emisora de acciones, durante un período mínimo de 30 días calendario. Cuando por situaciones de fuerza mayor o circunstancias especiales, el administrador se vea precisado a realizar alguna negociación extraordinaria dentro del período de 30 días, requerirá autorización expresa de la Junta Directiva de la Compañía, decisión que se tomará de manera unánime por los miembros presentes en la reunión, excluido el voto del respectivo Director, cuando fuere éste el interesado.

Las operaciones de los administradores que se encuentren vinculados laboralmente a la Compañía solo se podrán realizar a través de Valores Bancolombia. Los administradores de la Compañía deberán informar las condiciones de la operación. Dicha información deberá suministrarse al área de cumplimiento del Grupo Cibest. .

En caso de que los administradores realicen operaciones directamente, como ordenantes o por intermedio de terceros, deberán informar al área de cumplimiento el nombre e identificación de los terceros a través de los cuales se hicieron las operaciones, y el intermediario utilizado para las mismas.

Toda negociación de acciones por parte de los administradores deberá ser ajena a conflictos de interés. En caso de dudas sobre la existencia o no del conflicto de interés, el administrador estará obligado a revelar la situación a la Junta Directiva para que, de manera previa a la realización de la operación, ésta indique la manera de proceder.

Las operaciones que realicen los administradores de la Compañía respecto de la acción de la Sociedad Matriz o ADRs que representen acciones de la Sociedad Matriz no podrán llevarse a cabo en los siguientes períodos:

- a. Durante los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año y
- b. Durante los primeros diez (10) días calendario de los restantes meses.
- c. En el lapso que transcurra entre el momento en que los administradores conozcan de una operación o negocio relevante que vaya a adelantar la Sociedad Matriz o sus subordinadas y el momento en que esto sea divulgado al mercado.

### **3.6. Mecanismos de evaluación de los Directores, Presidente y Alta Gerencia**

#### **Aclaraciones:**

- Los mecanismos de evaluación del Presidente de la Comisionista y su comité directivo son definidos de conformidad con las políticas del Grupo Cibest, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables.
- La Junta Directiva en su conjunto, no a través del presidente de la Junta, evaluará anualmente la gestión del Presidente y su comité directivo.

- El Presidente de la Comisionista informará los resultados de las evaluaciones realizadas a su equipo directivo de acuerdo con las políticas definidas por la Sociedad Matriz.

### **3.7. Reglamento de Manejo de Información**

#### **Aclaraciones:**

- Toda persona nombrada como miembro de la Junta Directiva de la Comisionista se adhiere al Reglamento de Manejo de Información y se obliga a suscribir el Acuerdo para el Acceso y uso de la Información con las particularidades que le resulten aplicables, tomando como referencia el Acuerdo para el Acceso y Uso de la Información de la Sociedad Matriz.

## **SECCIÓN 4: PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADOS CON LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN**

### **4.1. Canales de Información para Accionistas, Inversionistas y el Mercado en General**

#### **Aclaraciones:**

- **Página web Corporativa.** La Sociedad cuenta con una página web corporativa a través del cual se divulga información corporativa, de estructura y gobierno, la información financiera y los documentos que tienen relación con gobierno corporativo y ética, así como los mecanismos a través de los cuales los grupos de interés pueden contactarse.

Se puede acceder a esta página ingresando a través de:  
<https://www.valores.grupobancolombia.com>.

## **SECCIÓN 8: PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON CONFLICTOS DE INTERÉS**

### **8.3. Procedimiento para el manejo, administración y divulgación de situaciones que pudieren dar lugar a conflicto de interés**

#### **Aclaraciones:**

- **Regla especial para operaciones entre compañías del Conglomerado Sura Bancolombia:** Debido a que Valores Bancolombia hace parte del Conglomerado Sura Bancolombia, le es aplicable esta sección del Código de Buen Gobierno en los mismos términos que a la “Sociedad Matriz”.

### **8.5. Procedimiento a seguir al interior de la Compañía para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 2.9.21.1.1 del Decreto 2555 de 2010.**

- En aquellas vinculaciones económicas, relaciones contractuales y otras circunstancias que puedan tener un impacto en el sistema financiero, en las que se encuentre un administrador y/o empleado de la Sociedad, tanto actuando por cuenta propia como por cuenta ajena, en donde se presente un conflicto de interés que no pudo ser administrado una vez agotados los procedimientos establecidos en el Código de Ética y Conducta y/o en el Código de Buen Gobierno de Grupo Cibest, el área o persona responsable de haber detectado la materialización del conflicto de interés y luego realizar la valoración respectiva del evento, determinará según los criterios que tenga definidos si deberá reportarlo al Secretario General de la Comisionista quien, en coordinación con la Vicepresidencia de Cumplimiento, analizarán la situación y en caso de considerarlo pertinente notificarán sobre esa situación a la Superintendencia Financiera de Colombia y/o a la Bolsa de Valores de Colombia o cualquier otro ente de control o supervisión que se considere necesario dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha que le fue reportado

## **SECCIÓN 9: PRINCIPIOS Y MEDIDAS PARA OPERACIONES CON VINCULADOS**

### **9.1. Mapa de Vinculados de Bancolombia**

#### Aclaraciones:

- Cuando se hace referencia a la “Sociedad Matriz”, se entenderá, de acuerdo con este anexo, que se hace alusión a la Comisionista. Así mismo, se entenderán como vinculadas a Valores Bancolombia S.A., las siguientes: La Sociedad Matriz, Bancolombia S.A., sus subordinadas, miembros de Junta Directiva y Alta Gerencia de la Sociedad Matriz y de Bancolombia.

### **9.2. Reglas de gobierno corporativo aplicables en las Operaciones con Vinculados**

#### Aclaraciones:

- Cuando se hace referencia a la “Sociedad Matriz”, se entenderá, de acuerdo con este anexo, que se hace alusión a la Comisionista. En consecuencia, en las instancias en las que participen el Comité de Auditoría y la Junta Directiva, se entenderá que son los de la Sociedad y no los de la Sociedad Matriz.
- Cuando se hace referencia al giro ordinario de los negocios se refiere a las operaciones que realiza la Comisionista.
- Se entenderá que una operación no recurrente es material cuando su cuantía sea igual o superior al cinco por ciento (5 %) del total del patrimonio.

## **SECCIÓN 11: PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

#### Aclaraciones:

- Reclamaciones relacionadas con el Código de Buen Gobierno: Cualquier enmienda, cambio o complementación que se haga al presente Código será informada en la página web de Valores Bancolombia S.A.

#### **CONTROL DE MODIFICACIONES**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Acta Junta Directiva</b>
01	16 de diciembre de 2021	365
02	12 de diciembre de 2024	399
03	25 de junio de 2025	406